

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis .....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis .....	8	50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Aguas.

En el expediente instruido á instancia de Don Antonio Rico y Ortiz de Zárate, en solicitud de autorización para establecer una barca de paso en el río Duero y término de Velilla de San Esteban, he dictado con esta fecha, la siguiente providencia:

«Examinado el expediente incoado á instancia de D. Antonio Rico y Ortiz de Zárate, vecino del Burgo de Osma, en solicitud de autorización para establecer una barca de paso en el río Duero y término de Velilla de San Esteban, resulta que dicho expediente consta de los documentos prevenidos por las disposiciones vigentes, y que en la tramitación del mismo se han cumplido todos los requisitos que se señalan en la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879:

Resultando que hecha pública por medio del *Boletín oficial* de la provincia la indicada pretensión, reclamó en contra de la misma el Alcalde de la villa de Soto de San Esteban, en nombre y representación del Ayuntamiento y vecindario de dicha localidad, fundándose en que el desembarque de la precitada barca se hacía en terreno de su jurisdicción:

Resultando que el Ayuntamiento de Soto de San Esteban, teniendo en cuenta que el terreno donde se pretende el desembarque de aquella no pertenece á particulares, y sí á la ribera ó margen del río Duero; acordó con fecha 4 del actual, dejar sin efecto la reclamación de que queda hecho mérito, así como no oponerse al establecimiento de dicha barca:

Visto el art. 211 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y los favorables informes emitidos por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión de la Excm. Diputación; y

Considerando que es útil y conveniente el establecimiento de la repetida barca en el río Duero, y cuya autorización pretende el Sr. Rico y Ortiz de Zárate, puesto que con ella, además de favorecer á la agricultura y contribuir poderosamente al mayor desarrollo del comercio que entre los expresados pueblos exista y al fomento de las industrias ac-

tuales ó de las que en lo sucesivo puedan establecerse, puede ser provechoso para el transporte de personas, ganados y productos de los pueblos situados en las partes opuestas del repetido río; he acordado, á tenor de lo preceptuado en el art. 211 de la ya citada ley de Aguas, autorizar á D. Antonio Rico y Ortiz de Zárate para establecer una barca de paso en el río Duero y término de Velilla de San Esteban, entendiéndose dicha concesión sin perjuicio de tercero.

Asimismo, he resuelto de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas y Comisión provincial, aprobar las tarifas de precios de pasaje, que son los usuales comunmente en la localidad para estos servicios, y que son los siguientes:

- Por el paso de una persona, 0'05 pesetas.
- Por el id. de una caballería, 0'05 id.
- Por el id. de un carro y una caballería, 0'25 id.»

La que he dispuesto insertar en este periódico oficial, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Soria 17 de Enero de 1889.

El Gobernador interino,  
MANUEL DE SIENES.

##### Minas.

Don Manuel de Sienes, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Cipriano Hernandez Villar, vecino de Olvega y residente en Olvega, de ejercicio labrador, se ha solicitado con fecha 9 del actual la propiedad de 16 pertenencias de mineral de plomo y otros metales con el nombre de «La Confianza», sita en Olvega, paraje que llaman corral de la Muela, término de Olvega, lindante al Norte con terreno inculto en dirección á la era del Llanillo; al Sur, con heredades que se ignora el nombre de sus dueños; al Este, con camino de Campizarro; al Oeste, con heredad de Doña Ramona Tello Isla, y terreno inculto. Verifico la designación en la forma siguiente:

«Se tendrá por punto de partida un mojon de tierra que dista 163 metros al corral de Doña Ramona Tello Isla; desde él se medirán 500 metros al Norte, fijándose la primera estaca; de ésta en dirección Este, 300 metros, y se fijará la segunda; y de ésta en dirección Sur, 500 metros la tercera; de ésta en dirección Oeste, 300 metros, y se fijará la cuarta, que unida á la primera por una recta de 500 metros, quedará cerrado el perimetro de las diez y seis pertenencias solicitadas.»

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Olvega, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia, para si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma y tiempo que está prevenido.

Soria 11 de Febrero de 1889.

El Gobernador interino,  
MANUEL DE SIENES.

### SECCION TERCERA.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Con fecha 8 del actual ha cesado en el cargo de Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona del partido de esta capital D. Isidoro Perez, por haber sido declarado cesante en Real orden de 7 del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las autoridades locales de los pueblos que constituyen la expresada zona.

Soria 10 de Febrero de 1889.—Enrique Magariños.

Por Real orden fecha 7 del actual ha sido nombrado Recaudador de Contribuciones de la 4.ª zona del partido de la capital D. Cándido Sanz, la que comprende los pueblos que á continuación se expresan, y cuyo funcionario ha tomado posesión del mencionado cargo en el día de hoy.

##### Cuarta zona.

Almarza, Gallinero, San Andrés de Almarza, Arévalo, Torrearévalo, Arguijo, Tera, Portelrubio, Cubo de la Sierra, Fuentelsaz, Fuentecantos, Buitrago y Velilla.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las autoridades locales de los pueblos de la repetida zona, á fin de que se le reconozca como tal y se le presten todos los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Soria 14 de Febrero de 1889.—Enrique Magariños.

### SECCION QUINTA.

#### Ayuntamientos.

##### HUÉRTELES.

Desde esta fecha hasta el 8 de Marzo próximo, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja al amillaramiento de inmuebles para el próximo año económico de 1889 á 1890, arregladas á los modelos publicados en el *Boletín oficial* del día 14 de Enero último.

Lo que se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros para que no aleguen ignorancia.

Huérteles 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Pedro Mainez.

##### JODRA DE CARDOS.

En la Secretaría del mismo hasta el día 27 del actual, se admiten relaciones de alta ó baja para el amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento en el ejercicio de 1889 á 90; advirtiéndose que sólo serán admitidas las que se presenten extendidas en modelos oficiales y acreditadas en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Jodra de Cardos 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Leonardo Machin.



## VENTOSA DE LA SIERRA.

Hasta el día 1.º de Marzo próximo se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja al amillaramiento de inmuebles para el ejercicio de 1889 á 1890; teniendo entendido no serán admitidas las que no se presenten ajustadas á los modelos insertos en el *Boletín oficial* de 14 de Enero último, núm. 6.

Ventosa de la Sierra 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Manuel Anton.

## CUBO DE LA SIERRA.

Para formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año próximo de 1889 á 90, el Ayuntamiento y Junta pericial que presido, han acordado la admisión de relaciones de altas y bajas en la riqueza contributiva hasta el 28 del actual, arregladas á las prescripciones legales.

Cubo de la Sierra 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Benito Herraz.

## ANDALUZ.

Habiendo sido reconocido por D. Pío Chacobo, Veterinario de este pueblo, y comisión de ganaderos del mismo, el ganado lanar de Pantaleon Esteban, de la propia vecindad; y resultando hallarse padeciendo la enfermedad variolosa, les ha sido señalado el acantonamiento siguiente:

«Dá principio en el barranco denominado Pedro Cura, bajando por la viña del palomar de Lorenzo Alvarez, yendo á terminar á la tierra de la propiedad de Valentin Cercadillo, habiendo fijado sus hitos ó mojones correspondientes en línea recta; desde este punto en línea recta bajando hasta el río Duero, sirviendo de linde por la parte del Este el arroyo de la finca de Lorenzo Alvarez, titulada la Ribera, siguiendo por la parte del Sur, Duero abajo á contestar con la mojonera del término de Tajueco, siguiendo dicha mojonera por el Oeste, hasta el punto que titulan la Machorra, donde termina la mojonera del término de Tajueco con el de este pueblo, siguiendo por el lado del Norte en línea recta, á terminar á dicho barranco de Pedro Cura, punto donde se dió principio al acantonamiento y donde quedó terminado.»

Andaluz 20 de Enero de 1889.—El Alcalde, Bonifacio Alvarez.

Reconocido el ganado lanar de Eugenio Alvarez, de esta vecindad, por D. Pío Chacobo, veterinario de esta localidad y Junta de ganaderos, resulta hallarse completamente restablecido de la enfermedad variolosa que se hallaba padeciendo, y de cuya sanidad se les ha levantado el acantonamiento que les fué señalado.

Andaluz, 20 de Enero de 1889.—El Alcalde, Bonifacio Alvarez.

## ALCOBA DE LA TORRE.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial pueda ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza inmueble, cultivo y ganadería, base para la formación del reparto de este distrito que ha de regir en el año económico de 1889 á 90, se admiten relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de la corporación por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial*.

Lo que se hace saber á los contribuyentes vecinos de esta localidad y forasteros y no aleguen ignorancia.

Alcoba de la Torre, 6 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Gervasio Gonzalez.

## BERATON.

Teniendo que proceder este Ayuntamiento y Junta pericial á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal para el año económico de 1889 á 90, se admiten relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas en la Secretaría de la corporación hasta el día 26 del actual.

Beraton 6 de Febrero de 1889.—El Alcalde, José Vera.

## JARAY.

Para formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial de este distrito del año

próximo de 1889 á 90, el Ayuntamiento y Junta pericial que presido, han acordado se anuncie se admitan las relaciones de alta y baja de la riqueza contributiva hasta el 26 del corriente, arregladas á las prescripciones legales.

Jaray 7 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Venancio Calonge.

## SAUQUILLO DE BOÑICES.

Con el fin de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1889 á 90, se admiten en la Albaldía las relaciones de alta y baja de la riqueza sujeta á tributar hasta el 1.º de Marzo próximo, siempre que se presenten arregladas á los modelos oficiales.

Sauquillo de Boñices 3 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Juan Medrano.

## ESTERAS DE SORIA.

Hasta el 1.º de Marzo próximo venidero, se admiten en la Secretaría de esta corporación relaciones de los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana durante el año corriente, arregladas al formulario inserto en el día 14 de Enero último, y según las prescripciones de la ley del timbre é impuesto de derechos reales sobre trasmisión de bienes, á fin de confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de inmuebles de 1889 á 90.

Ruego á los Señores Alcaldes de Soria, Aliud, Hinojosa, Castejon, Villar del Campo, Buberos, Peroniel, Pozalmuro é Izana, se servirán dar publicidad al presente para que ningún contribuyente de este término pueda alegar ignorancia.

Esteras de Soria 6 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Gervasio Gallego.

## CORTOS.

Desde esta fecha hasta el día 2 de Marzo próximo, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja al amillaramiento de inmuebles para el próximo ejercicio de 1889-90, arregladas en un todo á los modelos publicados en el *Boletín oficial* del día 14 de Enero último pasado.

Cortos 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Cirilo Garcia.

## RECUERDA.

Con el fin de que este Ayuntamiento y Junta pericial pueda ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento del próximo ejercicio de 1889-90, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana durante el año económico de 1888 á 89 y que sean pertenecientes á este término municipal presentarán en la Secretaría de esta corporación por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial*, la relación correspondiente arreglada al modelo inserto en el del día 14 de Enero último finado y con las formalidades que prescribe la ley del timbre y de impuestos de derechos reales sobre trasmisión de bienes pues trascurrido dicho tiempo, no se admitirá ninguna.

Recuerda 7 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Pascual Estéban.

## NÓDALO.

Teniendo que ocuparse la Junta pericial de este distrito en la formación del apéndice del amillaramiento para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1889 á 90, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de esta corporación, en término de 15 días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial*, relaciones de alta ó baja con arreglo á los modelos publicados en dicho *Boletín*, correspondiente al día 14 de Enero último, y que conste haber satisfecho los derechos de traslación de dominio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados del distrito cuanto á hacendados forasteros.

Nódalo 7 de Febrero de 1889.—El Alcalde Presidente, Víctor Lopez.

## ALMAZUL.

Desde esta fecha hasta el 28 del actual, se admiten en la Secretaría de la Corporación las relaciones legalmente justificadas de alta y baja al amillaramiento de inmuebles para el próximo año de 1889 á 1890.

Almazul, 9 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Marcelino Tovar.

## SAN LEONARDO.

Desde esta fecha se admiten altas y bajas de los contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería, éstas arregladas á derecho hasta el día 28 del actual, en la Secretaría de la Corporación municipal.

San Leonardo, 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Francisco Encabo.

## CIRUJALES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en breve de la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1889-90, todos los contribuyentes que poseen bienes sujetos á dicha contribución tanto vecinos como hacendados forasteros, presentarán relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, las cuales serán ajustadas á los modelos oficiales; pues de lo contrario no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cirujales 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde accidental, Juan Jimenez.

## MIÑANA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de 15 días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, se admiten las relaciones de altas y bajas legales de la riqueza sujeta á la contribución de inmuebles, con el fin de poder girar el reparto en el próximo año económico de 1889-90.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados y no puedan alegar ignorancia.

Miñana 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde accidental, José Alcaraz.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### FERROCARRIL DE TORRALBA Á SORIA.

En la sección de Radona al empalme, se admiten trabajadores.

ACOTAMIENTO.—D. Francisco Carrillo, Marqués de la Vilueña, acota desde este día para toda clase de aprovechamientos todas las fincas de labor que le pertenecen, sitas en los alrededores del Molino de su propiedad, denominado de Arriba y en el sitio que llaman Cabezo. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

## AVISO IMPORTANTE.

Desde la fecha queda abierta para el público la nueva Fábrica de paños que á continuación de la de harinas han instalado en Soria los Sres. Cuartero y compañía, en la que se efectuarán las operaciones siguientes:

- 1.ª Compra y venta de lanas á precios corrientes.
- 2.ª Cambios de las mismas por toda clase de paño mantas, hilazas y demás tejidos.
- 3.ª Abatanado y tinte de lanas y prendas, tanto en fino como en ordinario.
- 4.ª Venta de lana lavada con especialidad para colchones.
- 5.ª Se admiten todos cuantos encargos se deseen referentes á su fabricación.

En el establecimiento de tejidos del socio don Joaquin Vicén queda instalada la sucursal para toda clase de encargos y cambios.

## PRONTITUD Y ECONOMIA.

65 COLLADO 65

Se ruega á los Sres. Alcaldes y Secretarios/hagan público el presente anuncio en sus pueblos respectivos.

Soria:—Imprenta provincial.